



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL ACCESO A LOS DATOS DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, EN EL MARCO DE LAS AYUDAS CONVOCADAS EN MATERIA DE VIVIENDA POR EL DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA.

En lugar y fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Soro Domingo, Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, facultado para la firma del presente convenio en virtud de Acuerdo de Gobierno de Aragón, en su reunión de 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, don Luis Felipe Serrate, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, elegido para dicho cargo en sesión extraordinaria celebrada el 15 de junio de 2019 según consta en acta de constitución de dicha corporación municipal de igual fecha. Actúa en nombre y representación de la citada entidad local conforme a lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE 3-4-1985).

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

I. Con el ánimo de paliar la difícil situación en la que se ven inmersas numerosas familias y hogares, y en especial las personas jóvenes, los poderes públicos han adoptado diversas iniciativas tendentes a solucionar esa problemática y posibilitar así el cumplimiento de la garantía constitucional del disfrute de una vivienda digna y adecuada. Dichas medidas han sido articuladas fundamentalmente a través de los Planes de Vivienda tanto estatales como aragoneses de los años anteriores. En consecuencia, por



parte del Gobierno de Aragón se han efectuado diversas convocatorias de ayudas de acuerdo con los programas contenidos en dichos planes, en el marco del ejercicio de las competencias que el artículo 71.10 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma y que incluye que, en todo caso, la planificación, la ordenación, la gestión, el fomento, la inspección y el control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

El impacto positivo de todas estas medidas en la sociedad, hace que la tendencia se oriente no sólo a mantenerlas, sino a incrementar los recursos para acceder a una proporción cada vez mayor de la población.

Por otra parte, la extraordinaria situación motivada por los efectos del COVID-19, justifica nuevas medidas y programas de ayudas al objeto de paliar las grandes dificultades sobrevenidas como consecuencia del impacto económico de la pandemia.

II. En orden al adecuado control y gestión de las ayudas convocadas por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y para optimizar el funcionamiento de la Administración Autonómica y Local, se considera necesario establecer un canal de acceso a la información contenida en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Huesca que agilice el procedimiento de obtención de los datos por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón. El sistema que se establezca debe permitir que se pueda requerir de forma masiva los certificados o volantes colectivos de empadronamiento donde radique la vivienda relacionada con la ayuda solicitada y las personas que conforman la unidad de convivencia. Esta transmisión datos entre las dos administraciones públicas debe evitar el trámite de los ciudadanos con el Ayuntamiento de Huesca y agilizar el trabajo en ambas Administraciones.

III. El artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece: “Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas (...) deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas (...) que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública (...) para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

El artículo 155 de la citada ley aborda la cuestión de transmisión de datos entre administraciones Públicas. Y en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad.

IV. El artículo 4.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, atribuye al Presidente del Gobierno de Aragón la función de firmar los convenios en los que la Administración de la Comunidad Autónoma sea parte, función que puede delegar en los Consejeros.

V. El artículo 150 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón regula la autorización para la suscripción de los convenios y los acuerdos objeto de la Ley, indicando que deberán ser autorizados mediante acuerdo del Gobierno de Aragón.

VI. Siguiendo las bases estatales contenidas en los artículos 57 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 158 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón regulan las relaciones interadministrativas permitiendo celebrar convenios de cooperación para la puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. En concreto, el artículo 21 de dicha ley, referido al Padrón de habitantes, establece que la Diputación General de Aragón y las Diputaciones Provinciales apoyarán técnica y económicamente a los municipios para la gestión y explotación del padrón, pudiendo formalizar convenios que regulen la colaboración recíproca en su elaboración y mantenimiento y el acceso a sus datos para el ejercicio de sus competencias y la elaboración de estadísticas.

En virtud de lo expuesto, las partes, compartiendo idénticas razones de interés público y de servicio de la ciudadanía, consideran necesario establecer un instrumento de cooperación institucional mediante la formalización del presente Convenio de Colaboración, el cual se registrará por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la determinación del marco de colaboración institucional entre la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, para optimizar la tramitación administrativa de los distintos expedientes en materia de ayudas públicas convocadas por dicha Dirección General. En concreto, el presente convenio comprende las solicitudes de información de los datos de los certificados o volante colectivo de empadronamiento de los solicitantes, siempre que previamente haya sido autorizada la consulta por el titular de los mismos o no se ejerza el correspondiente derecho de oposición. En consecuencia, su objeto comprende la cesión de los correspondientes datos por parte de la Administración local a la Administración autonómica, siempre que el interesado no ejercite su derecho de oposición a la cesión de dichos datos.

El fichero resultante de la consulta masiva de los datos del Padrón, que comprende datos de la vivienda y de las personas que conforman la unidad de convivencia, será remitido mediante un sistema electrónico seguro previamente habilitado por el Gobierno de Aragón, en coordinación con el Ayuntamiento de Huesca.

SEGUNDA.- Procedimiento para la tramitación de las peticiones de información de los datos del padrón.

Todas las peticiones de información de los datos del Padrón de Habitantes serán gestionadas por los servicios del Ayuntamiento de Huesca y deberán ser normalizadas por medios telemáticos en soporte informático.

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón indicará, durante el proceso de puesta en marcha de las actuaciones del presente convenio y en coordinación con el Ayuntamiento de Huesca, las personas y direcciones de correo electrónico habilitadas para actuar como remitentes de las solicitudes de información y receptores de la información formal resultante de las mismas, en el marco de las convocatorias concretas en las que, por su finalidad, se requiera el acceso a los datos referidos en la cláusula primera. Estas personas remitirán, mediante un sistema seguro de envío, un fichero en formato XML, XLS o equivalente o cualquier otro que se estime adecuado según el



estado de la tecnología disponible en ambas Administraciones para el tratamiento más adecuado de la información, con los datos identificativos de las personas solicitantes de las ayudas convocadas y miembros de su unidad familiar o de convivencia, sobre los que previamente se haya verificado el cumplimiento del resto de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda. La solicitud de información incluirá, al menos, el documento nacional de identidad, NIF o documento identificativo equivalente del solicitante de la ayuda.

Las peticiones de información se limitarán únicamente a los datos necesarios, relativos a los certificados o volantes colectivos de empadronamiento para tramitar la solicitud de la ayuda, de conformidad con los siguientes apartados:

a) **Condiciones de acceso y utilización del servicio**

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda será responsable de que sus equipos tengan las características técnicas adecuadas, para que la recepción de la información solicitada se realice en las mejores condiciones posibles.

Únicamente tendrán acceso al servicio en las condiciones determinadas en el presente Convenio los funcionarios o personal laboral al servicio de la citada Dirección General de Vivienda y Rehabilitación designados y autorizados por ésta.

b) **Identificación de los usuarios**

Con el fin de cumplir con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CD, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y otras disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia, y debiéndose implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos personales objeto de tratamiento, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, es necesario establecer un mecanismo que permita identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información, por lo que se establecen las siguientes condiciones para la utilización del sistema:

-La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda designará a cada usuario de forma que se pueda



identificar en todo momento de forma clara e inequívoca al usuario persona física que formula cada solicitud de información.

-De ser requerida en este sentido por el Ayuntamiento de Huesca, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda facilitará la identidad del usuario emisor de una determinada petición de información incluyendo su nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F. y la dirección de correo electrónico asociada. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Huesca en el caso de ser requerido por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, facilitará la identidad de emisor de la remisión de información requerida incluyendo su nombre apellidos DNI/NIF y la dirección de correo electrónico.

-La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en caso de ser requerida, responderá de la veracidad de los datos de los usuarios que facilite y deberá haber recabado previamente, de su personal de acceso, el necesario consentimiento para la recogida y tratamiento de sus datos personales, informando debidamente de la finalidad pretendida con ello y de la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, con indicación de la dirección en la que hacerlo. También responderá, en cualquier caso, del cumplimiento de estos requisitos y por tanto de las consecuencias que de ello se deriven en caso contrario.

-La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda sólo formulará peticiones en el ámbito del presente Convenio cuando su interés en la obtención de las mismas sea necesario, entendiéndose acreditado este interés en cada una de las peticiones que se hagan y siempre que el solicitante haya acreditado previamente el cumplimiento del resto de requisitos establecidos para la obtención de las ayudas derivadas de los programas.

Obtenida la información, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda garantiza la utilización de los datos del padrón obtenidos exclusivamente para los fines que le son propios. Asimismo, y en cumplimiento de la normativa vigente, se compromete a no incorporar dichos datos a bases de datos o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello, aunque se exprese la procedencia de la información. En virtud de los fines que le son propios, se exceptúa de dicha prohibición la incorporación de los datos a bases de datos o ficheros informatizados propiedad de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación



del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para la consulta en exclusiva de su personal en las materias relacionadas con los programas del Departamento, quienes, por el solo hecho de la consulta, se comprometen a la observancia de las disposiciones vigentes en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

c) Disponibilidad del servicio: Queda a salvo el derecho a interrumpir el servicio por necesidades de mantenimiento del sistema o por cualquier otra causa que obligue a ello, no siendo responsable el servidor de información de la falta de servicio cualquiera que sea su causa.

Una vez obtenida por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, los datos del Padrón de Habitantes, aquella será la única responsable del adecuado tratamiento y uso que de la misma se realice por los funcionarios y/o personal laboral a su cargo.

TERCERA.- Comité de Coordinación y Seguimiento.

El convenio contará con un Comité de Coordinación y Seguimiento en el que estarán representadas ambas partes y que se encargará de las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de los compromisos previstos en el presente convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los mismos.
- Procurar la resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el convenio.

El Comité estará formado por la Directora General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y un representante del Ayuntamiento de Huesca.

El comité se reunirá siempre que se requiera por cualquiera de las partes para asegurar la buena marcha de las actuaciones comprendidas en el convenio.

CUARTA.- Tratamiento de datos personales.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran



acceder como consecuencia del desarrollo del presente convenio, tal y como ha quedado expresado anteriormente. A tal fin, cumplirán con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

Todas las partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente Convenio serán tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, siendo esta ejecución del convenio la base legitimadora del tratamiento.

En ningún caso podrá procederse a un tratamiento ulterior de los datos para fines incompatibles con el fin para el cual se recogieron inicialmente los datos personales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679, no se considerará incompatible con los fines iniciales el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Fuera de los casos anteriores y siempre que las leyes especiales aplicables a los respectivos tratamientos no prohíban expresamente el tratamiento ulterior de los datos para una finalidad distinta, cuando la Administración Pública cesionaria de los datos pretenda el tratamiento ulterior de los mismos para una finalidad que estime compatible con el fin inicial, deberá comunicarlo previamente a la Administración Pública cedente a los efectos de que esta pueda comprobar dicha compatibilidad. La Administración Pública cedente podrá, en el plazo de diez días oponerse motivadamente. En tanto que la Administración Pública cedente no comunique su decisión a la cesionaria, esta no podrá emplear los datos para la nueva finalidad pretendida.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los supuestos en que el tratamiento para otro fin distinto de aquel para el que se recogieron los datos personales esté previsto en una norma con rango de ley de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del Reglamento (UE) 2016/679.

En el caso del Ayuntamiento de Huesca, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad por los titulares de los datos



se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al Delegado de Protección de Datos de la respectiva Entidad. En el caso del Ayuntamiento de Huesca, el responsable del Tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es dpd@huesca.es. En el caso del Gobierno de Aragón, se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Del mismo modo, los titulares de los datos podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, se podrán poner en contacto con el delegado de protección de datos respectivo. El período de conservación de los datos se extenderá una vez finalizado el convenio en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas del mismo.

Habida cuenta que las personas habilitadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda pudieran acceder a la Base de Datos generada y gestionada por el Ayuntamiento de Huesca, es preciso informar a los mismos de forma análoga de los términos prescritos en el articulado de la normativa precitada. El Gobierno de Aragón se compromete mediante la presente cláusula a informar y recabar el consentimiento de las personas habilitadas que accedan a la Base de Datos referenciada en el presente Convenio de forma expresa, precisa e inequívoca, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de suscripción del mismo, acerca de la incorporación del tratamiento de sus datos personales por el Ayuntamiento de Huesca para la adecuada gestión del acuerdo suscrito. A su vez, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se compromete a informar de la dirección del Ayuntamiento de Huesca donde las personas habilitadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, en los términos descritos en la legislación vigente en materia de protección de datos, siendo la misma dpd@huesca.es. El Ayuntamiento de Huesca no realizará ninguna cesión de los datos personales salvo aquellas previstas expresamente en la Ley, con el compromiso de eliminar los datos que indique la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. A su vez, esta se compromete a informar de que el período de conservación de los datos



se **extenderá por cuatro años** una vez finalizado el Convenio en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas del mismo.

QUINTA.- Financiación.

El presente convenio no conlleva ningún compromiso financiero, siendo por cuenta de cada una de las partes los costes en los que incurra para la ejecución del mismo. Así mismo en el supuesto de ser necesario algún desarrollo informático para la puesta en marcha del Convenio, éste correrá a cargo de cada una de las partes en relación a sus respectivos sistemas informáticos. Para la puesta en marcha del mecanismo de colaboración previsto, el Gobierno de Aragón pone a disposición un servicio seguro de envío de ficheros, teniendo en cuenta que tanto la aplicación informática prevista como el personal que se ocupa de la gestión de los correspondientes programas están previamente activos y operativos sin que este acceso a los datos suponga un coste mayor.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio extenderá su vigencia a cuatro años y la prórroga del mismo requerirá la manifestación expresa por parte de los firmantes, antes del vencimiento del plazo de duración inicial, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis.

SÉPTIMA.- Extinción y resolución del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será



comunicado a la Comité de Coordinación y Seguimiento, se notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, será causa de resolución del Convenio la denuncia expresa de cualquiera de las partes, que surtirá efecto transcurridos dos meses desde que se comunique fehacientemente a la otra parte.

OCTAVA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente Convenio a los trámites previstos en la citada normativa.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Tercera, las controversias no resueltas por el Comité de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

**El Consejero de Vertebración
del Territorio, Movilidad y Vivienda**

José Luis Soro Domingo

**El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento
de Huesca**

Luis Felipe Serrate